



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (8) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: VERBAL PERTENENCIA
Demandante	: CINDY VIVIANA SOLANO VANEGAS
Demandado	: DIVA HERNANDEZ ANAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	: 2021-1015

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante mediante memorial remitido al correo electrónico, esta agencia judicial **REQUIERE** al **Dr. JUAN CARLOS TRUJILLO BOHORQUEZ** en calidad de curador ad litem designado mediante auto del 25 de agosto de 2022, comunicado mediante telegrama No. 218 del 20 de septiembre del 2022 y remitido el 23 de septiembre del 2022 al correo juanshotb91@gmail.com, para que en el **término de tres (3) días siguientes** a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que a la fecha no se ha pronunciado respecto de la designación realizada por el despacho.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva y remítase a los correos electrónicos juanshotb91@gmail.com.

Por su parte, vista la solicitud elevada por el apoderado judicial de las señoras MARIA GRACIELA CRUZ QUIZA y AMPARO CRUZ QUIZA mediante memorial remitido el 17 de marzo del 2023, quien solicita se le corra traslado de la demanda para ejercer el derecho de defensa como terceros interesados en el presente proceso, en razón a que ostentan la calidad de herederos dentro del proceso de sucesión intestada de la causante TERESA DE JESUS QUIZA DE CRUZ en relación con el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-16629, esta agencia judicial **resuelve negar dicha petición** como quiera que el referido inmueble no es pretendido en usucapión en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co